



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

6722

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /  
SALUD

VALLENAR, 21 NOV 2012

VISTOS

- La necesidad de contratar los servicios a **Dr. NELSON ESCARATE LOYOLA**, para la entrega de lentes a beneficiarios de Establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Teniendo presente las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- Según Decreto Exento N° 2916 de fecha 17 de Mayo de 2012, que aprueba Resolución Exenta N°605 del 20 de Abril de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio de Salud Atacama.
- La personería del Alcalde en representación de I. Municipalidad de Vallenar, según Decreto Exento N°6278 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

DECRETO

1. Apruébase en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar – Adm. Salud y a **Dr. NELSON ESCARATE LOYOLA**.

**PRIMERO** : En el marco de la reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "**Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud**".

Es por esta razón que durante el presente año la Dirección de Salud Municipal desarrollará el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud.

Según resolución de Acta de Adjudicación N° 5350-72-LE12, de fecha 31 de Agosto de 2012, se procedió a Adjudicar al profesional Oftalmólogo **Dr. NELSON ESCARATE LOYOLA**.

**SEGUNDO** : Dicho Programa contempla para la Comuna de Vallenar, desarrollar la especialidad de Oftalmología, **Consulta Oftalmológica** en personas de 15 y más años. El Ministerio de Salud, a través del Servicio Salud Atacama entregó los fondos correspondientes a la **I. Municipalidad de Vallenar**, para la contratación de los servicios profesionales de **Dr. NELSON ESCARATE LOYOLA**, para la atención de Oftalmología – **en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica** a los usuarios del Sistema Público de Salud, que resulten beneficiados de este Programa.

**TERCERO** : Los beneficiarios del Programa después de la consulta con el Médico Oftalmólogo, quien se les entregará la receta correspondiente cuando proceda.

**CUARTO** : Para el cumplimiento del punto anterior la **I. Municipalidad de Vallenar**, contrata los servicios de **Dr. ESCARATE LOYOLA**, quien deberá dar cumplimiento en forma satisfactoria de acuerdo a las necesidades del consultante.

**QUINTO** : Por su parte, **Dr. ESCARATE LOYOLA**, se obliga a entregar una prestación eficiente y satisfactoria de acuerdo a las necesidades del beneficiario.

El lugar de la prestación se realizará en el Edificio Municipal Nicolás Naranjo S/N, Unidad de Atención Primaria Oftalmológica - UAPO, en la ciudad de Vallenar, donde concurrirán los usuarios de todos los Centros de Salud Familiar de Atención Primaria.



## I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR DEPARTAMENTO DE SALUD

Dr. **ESCARATE LOYOLA**, derivará a los pacientes que sean beneficiados con lentes para su tramitación a la Óptica La Serena, para este efecto se encuentra ubicada en Edificio Municipal Nicolás Naranjo S/N de la ciudad de Vallenar, con su respectiva receta médica, implementada para estos efectos.

Estas interconsultas se harán llegar una vez finalizada la ejecución del Programa a Dirección de Salud Municipal de Vallenar, ubicada en Edificio Municipal Nicolás Naranjo Merced S/N.

El registro diario de las atenciones se deberá de efectuar en formulario REM A 07 "Atención de consultas de Especialidad en el Nivel Primario".

**SEXTO** : La **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, se compromete a pagar un valor de \$ 13.500.- (Trece mil quinientos pesos) impuesto incluido por cada consulta médica para los beneficiarios del Programa, que concurran a la atención a hacer efectivo la prestación.

**SEPTIMO** : Dr. **ESCARATE LOYOLA**, previa aceptación de Orden de Compra a través del Mercado público, se emitirá una boleta o factura mensual, adjuntando un listado de pacientes que hayan recibido en conformidad consulta médica. Dichos documentos deben ser presentados en la **J. Municipalidad de Vallenar – Dirección de Salud Municipal**, ubicado en Edificio Municipal Nicolás Naranjo Merced S/N, Ciudad de Vallenar, en el momento que se solicite el pago de la prestación.

En caso de no haber reparos, se pagará el valor de las prestaciones realizadas, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al que se hizo entrega de la boleta o factura.

**OCTAVO** : El presente contrato entra en vigencia a partir del 01 de Agosto del 2012 y no podrá sobrepasar el día 31 de diciembre 2012.

**NOVENO**: La jurisdicción a la que se someten las partes en el caso de litigio, será la ciudad de Vallenar.

1. La Municipalidad imputará los montos estipulados en el presente Decreto a Cuenta de Salud Municipal correspondiente.
2. Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines que estime convenientes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE**

  
**NANCY E. FARFAN RIVEROS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Finanzas Salud Municipal
- Dirección de Control